ANUNCIO

3.490

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GÁLDAR MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 937946.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937946)

Base 1. Objeto

1. Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a los deportistas individuales federados del municipio, que hayan participado o pretendan hacerlo en competiciones oficiales, cuyos resultados deportivos estén certificados por la federación correspondiente durante el AÑO 2026, sufragando diferentes tipos de gastos contemplados en la base 22. Se contempla la posibilidad de conceder subvenciones en supuestos tasados y motivados a deportistas cuyas especialidades no ostenten a la fecha de la convocatoria de un régimen federado cuando se participe en competiciones que de forma analógica lo hagan en los mismos términos y condiciones que las modalidades federativas (...)

Base 3. Crédito presupuestario

1. El importe máximo total destinado a la presente convocatoria asciende a 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.480.00 denominada "A familias e instituciones sin ánimo de lucro".

2. No se podrá otorgar en conjunto, subvenciones por un importe superior a la reserva de crédito reflejada en los presupuestos del año 2026, tal y como establece al artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que las Bases de Ejecución del Presupuesto contemplen tal posibilidad o se realice la modificación presupuestaria que sea aplicable al caso.

3. Para el supuesto anterior, no será necesaria la iniciación de una nueva convocatoria.

Base 3.1. Publicidad de las bases reguladoras y de la convocatoria

Las bases reguladoras de la presente subvención, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su registro. La BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Posteriormente, la BDNS trasladará al BOP el extracto de la convocatoria para su publicación.

Base 4. De los requisitos generales para ostentar la condición de beneficiario

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en las presentes bases las personas que reúnan los siguientes requisitos generales: Los posibles interesados en obtener la condición de beneficiario deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá

que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Gáldar, durante al menos los dos años anteriores a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente. Este requisito deberá conservarse al menos hasta el periodo subvencionable.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas federados profesionales o no profesionales, (según definición del artículo 21.4 de la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte), que dispongan de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Estatal o Autonómica con una antigüedad de al menos 1 año de una disciplina deportiva. Esta licencia será del deporte por el que solicitan la ayuda.

De forma excepcional y motivada por los técnicos de la Concejalía de Deportes se podrá otorgar subvenciones en la presente convocatoria a aquellos deportistas cuyas especialidades no ostenten a la fecha de la convocatoria de un régimen federado cuando se participe en competiciones que de forma analógica lo hagan en los mismos términos y condiciones que las modalidades federativas.

Haber participado en un campeonato provincial (en distinta isla de Gran Canaria), regional, nacional o internacional de una determinada modalidad deportiva individual (no por equipos) durante el año de la convocatoria o temporada.

Para las disciplinas que no gocen de cuerpo federativo, haber sido campeón o haber participado en condiciones analógicas al párrafo anterior.

Base 6. De la naturaleza competitiva de la convocatoria

(.....)

2. El presente procedimiento se regirá mediante concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones. Las solicitudes se evaluaran comparativamente aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicándose la resolución a favor de aquellas solicitudes que obtenido una mayor puntuación.

Base 7. Cuantía de la subvención

1. El importe individualizado de la ayuda se determinará en función del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones deportivas:

Para deportistas que hayan participado en un campeonato o evento deportivo celebrado en la Comunidad Autónoma de Canarias (Excepto Gran Canaria): 300 euros.

Para deportistas que hayan participado en un campeonato o evento deportivo celebrado fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias: 600 euros.

Un mismo deportista solo podrá obtener la referida ayuda para una única práctica deportiva, ahora, nada impide su compatibilidad cuando participe en diferentes ámbitos geográficos dentro de la misma disciplina, HASTA UN MÁXIMO DE 600 euros. (....)

Base 8. Del plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, siendo este plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES

Base 18. Plazo máximo para resolver y notificar

1. La persona que ostente la Alcaldía o en quien delegue, en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, dictará resolución definitiva, siendo el sentido del silencio negativo en caso de no resolver en plazo. (.....)

Base 22. De la justificación de subvenciones

1. La resolución definitiva de concesión de subvención determinará dado el caso, las cantidades pendientes de justificar y aquellas que ya se consideren justificadas por la propia documentación acompañada con la solicitud de concesión de subvención, al tratarse de gastos ya efectuados.

2. Para aquellos solicitantes que tuvieran gastos pendientes de justificar alcanzada la resolución de concesión, tendrán un plazo TRES MESES a contar desde la fecha de la notificación de la resolución para aportar por Registro General Electrónico del Ayuntamiento la documentación acreditativa de haber realizado los gastos.

Gáldar, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, Teodoro Claret Sosa Monzón.

2.195.855

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

3.491

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Créditos Número 26/2026 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, quedando expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el punto uno del referido artículo, el expediente se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En la Villa de Ingenio, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, (Decreto 4328, DE 20/06/2023), Francisco Javier Espino Espino.

2.200.525

Gestión Tributaria

ANUNCIO

3.492

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones,